CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1312- 18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana

Que la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-09-111-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en**: 1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma Ley No. 850: Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de

Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas del treinta y uno de julio al veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Rolando Salomón Valdivia Delgado,** Alcalde; **Seylin Marbely Morales Tijerino,** Vice Alcaldesa; **Alfredo Ramón Jirón,** Secretario del Concejo; **Yaseiling Yahoska Ruíz Ocampo**, Responsable Financiera; **Nidia del Socorro Camacho Rocha,** Responsable de Adquisiciones; **María Rafaela Solís Narváez,** Responsable de Recursos Humanos, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los servidores públicos municipales, relacionados con la Administración de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, quienes expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565, y la Norma y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria:** Las transferencias presupuestarias están presentadas razonablemente, en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la

Administración de la Municipalidad Auditada, información a la que se aplicó procedimientos propios de auditoría. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** No se ha divulgado a lo externo de la Municipalidad el Código de Ética de los Servidores Públicos; **b)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración conforme a las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **c)** Falta de conformación del Comité Técnico de Auditoría y Finanzas; **d)** No se procede a la Inducción para el personal de nuevo ingreso; **e)** No se documenta, ni se tiene control del traslado de los activos fijos propiedad de la Municipalidad; **f)** No se evidenció en algunos expedientes de Proyectos ejecutados, los Informes de Supervisión; y **g)** Producto de la revisión a los expedientes de personal, no se evidenció constancia de Declaración Patrimonial. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría:** Respecto al seguimiento de recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-02-139-17, se implementaron en su totalidad para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **5) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas,** cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-09-111-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, para que implemente las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad

administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Trece (1,113) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____
Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

_____
Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López